

02  
1

CONSTITUCION DE COMPANIA

1	
2	CAMARONERA MANABITA CIA. LTDA.
3	SR. JORGE CHAVEZ QUEZADA Y OTROS
4	POR S/ 3'000.000,00
5	Exenta de Impuestos
6	=====
7	E S C R I T U R A NUMERO DOS MIL CIENTO ONCE . - " En la ciu
8	dad de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy, día
9	viernes, <u>veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y sie-</u>
10	<u>te</u> ; ante mí, doctor Manuel José Aguirre , Notario Décimo Octa-
11	vo de este Cantón , comparecen los señores : Jorge Chávez Que
12	zada , de profesión Ejecutivo y residente en la ciudad de Gua
13	yaquil , César Fernando Ulloa Jaramillo , también de profesión
14	Ejecutivo e Ingenieros Agrónomos Facundo Bermúdez Arturo y -
15	Alberto Cedeño Dueñas , domiciliados en la ciudad de Portovie
16	jo , Provincia de Manabí , todos por sus propios derechos .-
17	Los señores comparecientes son mayores de edad , casados , -
18	<u>ecuatorianos</u> y ocasionalmente en esta Capital , capaces
19	para contratar y obligarse , a quienes de conocerlos
20	doy fe ; bien instruídos por mí el Notario en el ob-
21	jeto y resultados de esta escritura de convalidación
22	y constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
23	que a celebrarla proceden libre y voluntariamente , -
24	de acuerdo a la minuta que me presentan , cuyo tenor es el -
25	que sigue : -"S E Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro -
26	de Escrituras públicas , sírvase incorporar una de la que a-
27	parezca la convalidación de la constitución de una Compañía

Cláusulas y estipulaciones : - PRIMERA . - C O M P A R E C I E N

T E S : - Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores : Jorge Chávez Quezada , ecuatoriano , mayor de edad , - casado , domiciliado en Guayaquil y de ocupación Ejecutivo , - César Fernando Ulloa Jaramillo , ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado en Portoviejo , Provincia de Manabí , de ocupación Ejecutivo , y , el señor Ingeniero Facundo Bermúdez Arturo , ecuatoriano , mayor de edad , casado , domiciliado en Portoviejo , Provincia de Manabí , de ocupación Ingeniero Agrónomo , Ingeniero Alberto Cedeño Dueñas , mayor de edad , casado , ecuatoriano , domiciliado en Portoviejo , de profesión Ingeniero Agrónomo , todos son hábiles en derecho para contratar , obligarse y ejercer el comercio . - SEGUNDA . - C O N

V A L I D A C I O N : - Los comparecientes declaran que mediante la presente escritura convalidan a la de Constitución de la Compañía " CAMARONERA MANABITA COMPAÑIA LIMITADA " otorgada el seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil , doctor Jorge - Jara Grau , en el sentido de que el Capital Social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES , divididos en TRES MIL - participaciones sociales , iguales e indivisibles de UN MIL - SUCRES cada una , transfiriendo para su integración los derechos y acciones que poseen en un bien inmueble que será descrito más adelante , cuyo avalúo fue realizado por el señor - Licenciado Leonardo Coronel y aprobado por todos los Socios - fundadores ; además declaran que los Estatutos que regirán la vida de la Compañía son los que se indican en la Cláusula Cuarta del presente contrato . - TERCERA . - V O L U N T A D

DE FUNDAR LA COMPAÑIA : - Los compare-

tes declaran que es de su voluntad constituir como en efecto  
constituyen , por medio del presente contrato , una Compañía  
de Responsabilidad Limitada , en arreglo a las Cláusulas, de  
claraciones , Estatutos y estipulaciones que más adelante se  
expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
Compañías . - A este fin , manifiestan que conocen plenamen-  
te la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que ex-  
presan su consentimiento para su celebración en forma libre  
y voluntaria y que vinculan esta expresión a todas y cada u-  
na de las Cláusulas de la presente escritura . - CUARTA . -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMA-  
RONERA MANABITA COMPAÑIA LIMI-  
TADA . - Artículo Primero . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO :-

La Compañía " CAMARONERA MANABITA COMPAÑIA LIMITADA " es de  
Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la -  
ciudad de Portoviejo , Provincia de Manabí , podrá estable-  
cer Sucursales , Oficinas , Agencias en otros lugares del -  
País o en el Exterior . - Artículo Segundo . - DURACION : -

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50)  
años , contados desde la fecha de inscripción en el Registro  
Mercantil . - Este plazo podrá ser ampliado y la Compañía di-  
solverse o liquidarse antes de su cumplimiento , de conformi-  
dad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de  
Compañías y en estos Estatutos . - Artículo Tercero . - OBJE-  
TO : - El objeto dela Compañía es el establecimiento de vive-  
ros especialmente de camarones , depósitos de conservación o

la conservación , reproducción , extracción y aprovechamiento

de las especies acuáticas , fluviales y marítimas . - Para el

fiel cumplimiento de su objeto , la Compañía podrá vender , -

arrendar , hipotecar , gravar , transformar , importar , tra

mitar el despacho y retirar de la Aduana , contratar el trans

porte , exportar , y en cualquier forma tratar , negociar , -

adquirir , almacenar , conservar , o enajenar bienes muebles

o inmuebles , actuar como agente comisionista y representante

o factor ; girar , aceptar , negociar , descontar , toda cla

se de instrumentos negociables y demás documentos civiles y

mercantiles , comerciales ; contratar préstamos y recibir -

créditos , intervenir en la constitución de otras Compañías,

asociarse con otras Compañías , fusionarse con ellas y absor

berlas ; y en general , realizar toda clase de actos , contra

tos y operaciones permitidos por las Leyes que sean acordes

con su objeto y necesarias o convenientes para su cumplimien

to . - Artículo Cuarto . - DEL CAPITAL SOCIAL : - El Capital

Social es de TRES MILLONES DE SUCRES ( S/ 3.000.000,00 ) di

vidido en TRES MIL ( 3.000 ) participaciones sociales , -

iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES ( S/ 1.000,00 ) cada

una . - Artículo Quinto . - DEL AUMENTO DEL CAPITAL : - Si -

la Junta General acordare aumentar el Capital Social , los So

cios tendrán derecho de preferencia para suscribir en propor

ción a sus partes sociales , salvo convenio en contrario de

la propia Junta . - Artículo Sexto . - DE LA TRANSFERENCIA -

DE PARTES SOCIALES . - Los Socios podrán transferir sus parti

cipaciones sociales cuando así lo acuerde y consienta unánime

mente la totalidad del Capital Social . - Artículo Séptimo . -

1 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS : - Los derechos  
2 y obligaciones de ls Socios son los constantes en los Artícu  
3 los ciento ocho y ciento nueve de la Ley de Compañías , que  
4 se tendrán como parte integrante de estos Estatutos . - Artí  
5 culo Octavo . - DE LAS AUTORIDADES : - Las Autoridades de la  
6 Compañía son : - a) Junta General de Socios ; - b) Directorio;  
7 c) Presidente ; y , d) Gerente General . - Artículo Noveno.-  
8 REGIMEN Y ADMINISTRACION : - La Junta General de Socios for-  
9 mada por los Socios legalmente convocados y reunidos , es el  
10 Organo Supremo de la Compañía . - La Compañía será adminis-  
11 trada por el Directorio , Presidente y Gerente General . - -  
12 Artículo Décimo . - DE LAS JUNTAS GENERALES : - a) Las Juntas  
13 Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reuni  
14 rán en el domicilio principal de la Compañía ; - b) Las Jun-  
15 tas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año , dentro del primer trimestre posterior a la finalización  
17 del ejercicio económico de la Sociedad , para tratar los a-  
18 suntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria  
19 respectiva ; - c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reu  
20 nirán cuando fueren convocadas , para tratar los asuntos de-  
21 terminados en la convocatoria . - Artículo Décimo Primero.-  
22 CONVOCATORIAS : - a) El Gerente General convocará a las Jun-  
23 tas Generales por la Prensa , en uno de los periódicos de ma  
24 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía , -  
25 con ocho días ( 8 ) de anticipación por lo menos al fijado pa  
26 ra la reunión . - A los Socios domiciliados en el exterior -  
27 se les convocará , además mediante carta certificada , cable

1 liberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que

2 las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias;

3 c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados

4 a las Juntas Generales , pero , su inasistencia no será causa

5 de diferimiento a la reunión . - Artículo Décimo Segundo . -

6 QUORUM Y RESOLUCIONES : - a) Las Juntas Generales no podrán

7 constituirse para deliberar en primera convocatoria , si no

8 están representadas por los concurrentes en más de la mitad

9 del Capital Social ; - b) En segunda convocatoria las Juntas

10 Generales podrán reunirse con el número de Socios presentes,

11 debiendo expresarse así en la convocatoria ; - c) Para que -

12 las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o

13 disminución del capital , la transformación , la fusión , la

14 disolución anticipada , la reactivación de la Compañía en pro

15 ceso de liquidación y , en general , cualquier modificación

16 de los Estatutos , deberá concurrir , las dos terceras par-

17 tes del Capital Social en primera convocatoria ; - d) Las de

18 cisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absolu

19 ta de votos de los Socios presentes . - Artículo Décimo Terce

20 ro . - JUNTAS UNIVERSALES : - No obstante lo dispuesto en los

21 Artículos anteriores , las Juntas se considerarán y quedarán

22 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro

23 del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siem-

24 pre que esté presente o representado toto el capital pagado

25 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de las

26 Juntas . - Todos los concurrentes deberán suscribir el acta

27 respectiva , bajo sanción de nulidad . - Artículo Décimo -

28 Cuarto . - ASISTENCIA Y REPRESENTACION : - A las Juntas Gene

1 rales , los Socios podrán concurrir personalmente o hacerse  
2 representar por personas extrañas , en cuyo caso , la repre  
3 sentación se conferirá por escrito y carácter especial para  
4 cada Junta , a no ser que el representante ostente poder ge  
5 neral legalmente conferido . - Artículo Décimo Quinto . --  
6 DIRECCION Y ACTAS : - a) La Junta General estará dirigida  
7 por el Presidente , y en su ausencia por uno de los Socios  
8 presentes ; - b) Actuará de Secretario el Gerente General y  
9 en su ausencia , la persona quien la Junta elija como Secre  
10 tario ad-hoc ; - c) El Presidente o la persona que hubiere  
11 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta corres  
12 pondiente ; - d) De cada Junta se formará un expediente con  
13 copia del acta y los documentos que sirvan para justificar  
14 que la Junta se celebró válidamente . - Artículo Décimo -  
15 Sexto . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : - a) Nom-  
16 brar a los cinco Vocales Miembros del Directorio y a un su-  
17 plente por cada uno de los Vocales Principales ; - b) Elegir  
18 de entre los Miembros Titulares del Directorio , al Presiden  
19 te ; - c) Fijar la remuneración de los Miembros del Directo  
20 rio ; - d) Nombrar el Gerente General y fijar su remunera--  
21 ción ; - e) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y  
22 fijar sus remuneraciones ; - f) Examinar las cuentas , ba-  
23 lances , informes de administradores y Comisarios y dictar  
24 las resoluciones correspondientes ; - g) Resolver sobre la  
25 distribución de los beneficios sociales ; - h) Acordar en -  
26 cualquier tiempo la remoción de los Administradores y Comi-  
27 sarios y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido -

1 formación , disolución y liquidación de la Compañía y cualquier

2 reforma del contrato social ; - j) Fijar el cinco por ciento

3 de las utilidades que deben destinarse al fondo de reserva;-

4 k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no está pre

5 viamente contemplada en los presentes Estatutos y ejercer to

6 das las atribuciones que la Ley señale a la Junta General .-

7 Artículo Décimo Séptimo . - DEL DIRECTORIO : - a) El Direc-

8 torio se compone de cinco Miembros que determina y elige la

9 Junta General , quienes durarán un ( 1 ) año en el ejercicio

10 de sus funciones ; - b) A falta de un Director Principal ac-

11 tuará su respectivo Suplente ; - c) Si la falta o ausencia -

12 del Director Principal fuera definitiva se principalizará al

13 respectivo Suplente , hasta que la Junta General resuelva so

14 bre el particular ; - d) En caso de falta o ausencia definiti

15 va de un Director Suplente , el Directorio nombrará a un nue

16 vo Suplente , quien actuará hasta la próxima Junta General .-

17 Artículo Décimo Octavo . - a) El Directorio tendrá sesiones

18 ordinarias y extraordinarias . - Se reunirá ordinariamente ,

19 cuando sea convocado por el Presidente , el Gerente General

20 por sus propias iniciativas o a petición de dos ( 2 ) Direc

21 tores por lo menos ; - b) El Directorio podrá reunirse en -

22 cualquier lugar dela República del Ecuador o del Exterior ;-

23 c) Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita,

24 por lo menos con ocho ( 8 ) días de anticipación a la fecha

25 fijada para la reunión . - A los Directores domiciliados en

26 el Exterior se les convocará , además mediante cable o télex

27 con igual anticipación ; - d) El Directorio podrá reunirse vá

28 lidamente sin la convocatoria previa , si estuviere presente

1 el número de Vocales necesarios para el quorum ; - e) Los a-  
2 cuerdos del Directorio , tomados dentro del círculo de sus -  
3 atribuciones serán obligatorias para todos los Socios y debe  
4 ran levantarse actas de las sesiones , firmadas por el Presi  
5 dente y el Secretario . - Artículo Décimo Noveno . - QUORUM  
6 - RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO : - a) Habrá quorum con la -  
7 asistencia de más de la mitad del número de Vocales Principa  
8 les designados ; - b) Las resoluciones serán adoptadas por -  
9 mayoría de votos ; - c) En caso de dos empates sucesivos , el  
10 voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de calidad  
11 dirimente y decidirá el empate . - Artículo Vigésimo . - FA-  
12 CULTADES DEL DIRECTORIO : - a) Nombrar , cuando lo conside  
13 re conveniente , Subgerente , Director Técnico , Directores  
14 de Proyectos , Coordinadores , y fijar sus remuneraciones , -  
15 deberes , derechos , atribuciones ; - b) Supervigilar la mar  
16 cha administrativa , técnica y financiera de la Compañía y -  
17 hacer las remuneraciones que fueren del caso ; - c) Autorizar  
18 la venta de los bienes sociales así como la constitución de  
19 prenda , hipoteca y otros derechos reales ; - d) Autorizar  
20 toda operación , obligación y negocio cuya cuantía exceda de  
21 DOSCIENTOS MIL SUCRES ( \$/ 200.000,00 ) ; - e) Autorizar al -  
22 Gerente General para otorgar poderes ; - f) Autorizar la con  
23 tratación de empleados cuya remuneración exceda de DIEZ MIL  
24 SUCRES ( \$/ 10.000,00 ) ; - g) Acordar el establecimiento de  
25 nuevas Agencias o Sucursales o suprimirlas ; - h) Conceder -  
26 licencia a los Miembros del Directorio y Gerente General ; -  
27 i) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General,  
cuando lo considere oportuno . - Artículo Vigésimo Primero . -

1 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD : - a) La representación le

2 gal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial , co-

3 rresponde al Gerente General , quien tendrá los más amplios

4 poderes , a fin de que represente a la Sociedad en todos los

5 asuntos relacionados con su giro o tráfico , con las limita-

6 ciones establecidas en el Artículo veinte y la siguiente . -

7 El Gerente General deberá intervenir conjuntamente con el Pre

8 sidente y con quien haga sus veces en todo acto o contrato ,

9 cuya cuantía exceda de DOSCIENTOS MIL SUCRES ( \$ 200.000,00);

10 b) En caso de falta temporal , el Gerente General será reempla

11 zado por el Presidente . - Artículo Vigésimo Tercero DEL

12 GERENTE GENERAL : - El Gerente General, que será nombrado pa

13 ra el ejercicio de dos años, tendrá la representación legal

14 de la Compañía , según lo dispuesto en el ~~Artículo vigésimo~~

15 primero de estos Estatutos , y además los deberes y atribucio

16 nes señalados en la Ley para los Administradores , y en par-

17 ticular : a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y

18 del Directorio , suscribir las actas y los certificados de a

19 portación ; - b) Presentar primeramente al Directorio y lue-

20 go a la Junta General , en el plazo de dos ( 2 ) meses conta

21 dos desde la terminación del ejercicio económico , un informe

22 acerca de la situación de la Compañía , el Balance , un inven

23 tario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ga-

24 nancias ; - c) Responder por los bienes , valores y archivos

25 de la Sociedad ; - d) Nombrar y renovar a los Empleados y -

26 fijar sus remuneraciones , con la limitación estable en el -

27 literal f) del Artículo Vigésimo ; e) Girar , aceptar y endo

28 sar Letras de Cambio y otros valores negociables u órdenes de

1 pago en nombre o por cuenta de la Compañía ; - f) Ejercer to  
2 das las funciones que fueren necesarias o convenientes para  
3 el cumplimiento de la finalidad social . - Artículo Vigési-  
4 mo Cuarto . - DE LOS COMISARIOS : - Los Comisarios durarán  
5 un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los debe-  
6 res , atribuciones y responsabilidades señaladas en el párra-  
7 fo diez ( 10 ) de la Sección Sexta ( 6a.) de la Ley de Compa-  
8 ñías y aquéllos que fije la Junta General . - Artículo Vigé-  
9 simo Quinto . - DEL EJERCICIO ECONOMICO : - El Ejercicio -  
10 Económico de la Compañía comprende el período entre el prime-  
11 ro de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año . -  
12 Artículo Vigésimo Sexto . - DE LAS UTILIDADES : - Las uti-  
13 lidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribui-  
14 rán en la forma que determina la Junta General , respetándo-  
15 se las disposiciones legales relativas a reservas . - Artí-  
16 culo Vigésimo Séptimo . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:  
17 En caso de disolución y liquidación de la Sociedad , no ha--  
18 biendo oposición entre los Socios , asumirá las funciones de  
19 Liquidador el Presidente , pero de haber oposición a ello ,  
20 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
21 sus atribuciones y deberes . - QUINTA . - D E L C A P I -  
22 T A L D E L A C O M P A Ñ I A . - S u s c r i p -  
23 c i ó n d e p a r t i c i p a c i o n e s y p a g o  
24 d e l C a p i t a l S o c i a l . - CUADRO DE SUSCRIP--  
25 CION DEL CAPITAL : - Los contratantes manifiestan que cons-  
26 tituyen la Compañía " CAMARONERA MANABITA CIA. LTDA. " , con  
27 un Capital Social de TRES MILIONES DE SUCRES ( S/ 3'000.000,00) ,

al momento de la constitución mediante la aportación de los

derechos y acciones que poseen, en virtud de la escritura pú-

blica otorgada el seis de diciembre de mil novecientos seten-

ta y cuatro , ante el Notario Segundo del Cantón de Guayaquil

doctor Jorge Jara Grau , sobre el lote de terreno ubicado en

la Parroquia de CHARAPOTO , Cantón Sucre , Provincia de Mana

bí . - El lote se encuentra comprendido dentro de los siguien

tes linderos y dimensiones : Por el Norte , terrenos en pose

sión de Apuleyo Ureta , con doscientos setenta y dos metros

Sur , ochenta y cinco grados treinta minutos Este , doscien-

tos doce metros Sur veinte grados veinte minutos Oeste , cien

to cincuenta y cinco metros Sur , siete grados cuarenta y dos

minutos Oeste ; setenta y cuatro metros Sur , nueve grados -

treinta y dos minutos Este ; ochenta y dos metros Sur cuaren

ta y cuatro grados treinta minutos Este ; doscientos treinta

y dos metros Sur veintinueve grados dieciseis minutos Este;

ciento cincuenta y cinco metros Norte cuarenta grados cincuen

ta minutos Este ; ochenta metros Norte , treinta y cinco gra

dos cuarenta y cinco minutos Este ; doscientos dieciocho metros

Norte , dos grados ochenta y ocho minutos Oeste ; ciento cator

ce metros Norte , nueve grados cin-cuenta minutos Este ; ochen

ta y ocho metros Norte , trece grados diez minutos Norte ; -

doscientos cincuenta y dos metros Norte sesenta grados trein

ta minutos Este ; ciento veinte metros Norte , cero grados -

treinta y ocho minutos Este ; cuarenta y un metros Norte cua-

renta y nueve grados seis minutos Oeste ; ciento cincuenta y

dos metros Norte sesenta y cinco grados ocho minutos Oeste;-

ciento ochenta y ocho metros Norte cero grados catorce minu-

1        tos Este ; doscientos treinta metros Norte , veintisiete gra  
2        dos cincuenta y ocho minutos Este ; doscientos un metros Nor  
3        te ; doscientos veintinueve metros Norte ochenta y un grados  
4        cincuenta minutos Este ; y doscientos sesenta y ocho metros  
5        Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos Este. -  
6        Sur , posesión de Ciriaco Valencia en ciento sesenta y siete  
7        metros Sur sesenta grados treinta y un minutos Oeste ; seten  
8        ta y ocho metros Sur cincuenta y siete grados siete minutos  
9        Oeste ; cincuenta metros Norte ochenta y nueve grados cincuen  
10       ta y ocho minutos Oeste ; ciento dieciocho metros Sur siete  
11       grados cincuenta y cinco minutos Este ; ciento noventa y sie  
12       te metros Sur setenta y siete grados nueve minutos Oeste ; -  
13       ciento trece metros Norte cuarenta y nueve grados treinta y  
14       cuatro minutos Oeste ; cuarenta y cinco metros cuarenta cen  
15       tímetros Sur setenta y tres grados cincuenta minutos Oeste ;  
16       setenta y nueve metros Sur dieciseis grados veinte minutos -  
17       Oeste ; ochenta y siete metros setenta y un grados treinta y  
18       ocho minutos Oeste ; y , Río Portoviejo . - Este , terrenos  
19       baldíos ( manglar ) en trescientos veinticuatro metros Norte  
20       un grado nueve minutos Este ; doscientos veintisiete metros  
21       Norte diez grados cuarenta minutos Oeste ; ciento veinticin  
22       co metros Norte cuatro grados cero minutos Este ; doscientos  
23       cinco metros Norte cuatro grados trece minutos Oeste ; y dos  
24       cientos treinta y nueve metros Norte siete grados veinte mi  
25       nutos Este ; Sur seis grados cuarenta y un minutos Oeste ; -  
26       doscientos seis metros Sur setenta grados treinta minutos -  
27       Oeste ; setenta y seis metros cincuenta centímetros Sur trecin

renta centímetros diecisiete grados cuarenta y cinco minutos

Oeste ; ciento veintium metros cincuenta centímetros Sur seis

grados treinta y cinco minutos Oeste ; sesenta y un metros -

Sur setenta y dos grados cincuenta minutos Oeste ; ciento -

cuarenta y cuatro metros Sur sesenta y un grados ocho minu-

tos Oeste ; ciento trece metros Sur cinco grados dieciocho

minutos Oeste ; ciento cincuenta y ocho metros dieciocho gra

dos dieciocho minutos Oeste ; ciento cincuenta y ocho metros

dieciocho grados diez minutos Oeste ; setenta y tres metros

Sur setenta grados cuarenta y cinco minutos Este ; sesenta y

seis metros Sur once grados cinco minutos Oeste ; ciento vein

tiun metros Sur veinte grados cincuenta y dos minutos Este ;

ciento trece metros cuarenta centímetros Sur treinta y un

grados cincuenta y cuatro minutos Este ; ciento ochenta me-

tros Sur treinta grados cincuenta y ocho minutos Este ; y ,

ciento treinta y seis metros Sur trece grados dos minutos Es

te . - Con una superficie total de CIENTO VEINTINUEVE HECTA-

REAS OCHENTA CENTESIMOS DE HECTAREA . - En dicho lote de te-

rreno se ha realizado construcciones e instalaciones para el obje

to de la Compañía , que de acuerdo al avalúo realizado por el se

ñor Licenciado Leonardo Coronel y aprobado por los Socios -

fundadores y en consideración a los gastos efectuados se lo

fija en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES , y declaran cada

uno de los Socios que en cuanto a la forma de adquisición del

lote de terreno, tiene plena validez la escritura otorgada -

por los comparecientes el día viernes seis de diciembre de -

mil novecientos setenta y cuatro , ante el doctor Jorge Jara

Grau , Abogado Notario del Cantón Guayaquil , y que por lo mis

1 mo de iguales derechos el Ingeniero Alberto Cedeño Dueñas y  
 2 que de común acuerdo integran el capital con arreglo al si-  
 3 guiente cuadro y declaraciones : - Socio : Señor Jorge Chá-  
 4 vez Quezada . - Participaciones : Setecientas cincuenta.-  
 5 Capital suscrito : Setecientos cincuenta mil . - Capital pa-  
 6 gado : Setecientos cincuenta mil . - Socio : Señor César Fer-  
 7 nando Ulloa Jaramillo . - Participaciones : Setecientas cin-  
 8 cuenta . - Capital suscrito : Setecientos cincuenta mil . -  
 9 Capital pagado : Setecientos cincuenta mil . - Socio : Señor  
 10 Facundo Bermúdez Arturo . - Participaciones : Setecientas cin-  
 11 cuenta . - Capital suscrito : Setecientos cincuenta mil . -  
 12 Capital pagado : Setecientos cincuenta mil . - Socio : Inge-  
 13 niero Alberto Cedeño Dueñas . - Participaciones : Setecientas  
 14 cincuenta . - Capital suscrito : Setecientos cincuenta mil . -  
 15 Capital pagado : Setecientos cincuenta mil . - Para los fi-  
 16 nes de la correcta integración del capital los Socios sus-  
 17 criptores del mismo formulan las siguientes declaraciones :-  
 18 a) Que el capital suscrito por cada uno de ellos ha sido pa-  
 19 gado en el ciento por ciento ( 100% ) de las suscripciones  
 20 individuales , todo lo cual queda a órdenes de la Compañía  
 21 que se constituye y certificado del Registrador de la Propie-  
 22 dad que se agrega ; - b) Declaran que estos aportes los ce-  
 23 den y traspasan íntegramente sin reserva de ninguna clase a  
 24 favor de " CAMARONERA MANABITA COMPAÑIA LIMITADA " . - La Com-  
 25 pañia entregará a cada uno de los Socios suscriptores tantas  
 26 participaciones sociales como las que corresponden al capital  
 27 de cada uno de ellos , las mismas que se harán constar en un

1 Declaran que en esta forma se encuentran los requisitos seña

2 lados en los Artículos noventa y cinco , noventa y seis y no

3 venta y nueve de la Ley de Compañías . - SEXTA . - D I S P O

4 S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S : - Los Socios fun

5 dadores facultan expresamente al Socio señor Jorge Chávez -

6 Quezada , a fin de que en representación de todos ellos soli

7 cite y obtenga las copias suficientes notariales de esta es-

8 critura , tramite la elaboración del extracto , aprobación e

9 inscripción del contrato en la Superintendencia de Compañías ,

10 obtenga dicha inscripción y dé cumplimiento en general , a -

11 todaa las formalidades y diligencias necesarias para el per-

12 feccionamiento de la escritura . - El socio fundador autori-

13 zado queda facultado para convocar a la primera Junta Gene-

14 ral de Socios , que se encargará de hacer los nombramientos

15 conforme a los Estatutos . - Se le faculta también para rea

16 lizar todos los gastos y pagos necesarios para estas diligen

17 cias por cuenta de la Compañía . - La primera Junta General

18 de Socios que se reuna ratificará la escritura de fundación

19 de la Compañía y su capitalización y resolverá todos los

20 demás aspectos necesarios para poner en marcha la Compañía.-

21 SEPTIMA . - D O C U M E N T O S Q U E S E A G R E G A N :

22 Certificado del señor Registrador de la Propiedad ; Oficio -

23 número setecientos setenta mil ciento ochenta y siete , de -

24 veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete del -

25 señor Subsecretario de Recursos Pesqueros , mediante el cual

26 se autoriza la constitución de la Compañía ; Acta de Avalúo

27 del terreno e instalaciones ubicadas en la Parroquia Charapo

28 tó del Cantón Sucre . - OCTAVA . - C U A N T I A Y P E-

muñe  
9

T I C I O N F I N A L A L S E Ñ O R N O T A R I O : -

1 La cuantía de esta escritura se halla determinada por el Ca-  
2 pital Social . - El señor Notario se servirá agregar las de-  
3 más cláusulas de estilo , necesarias a la plena eficacia de  
4 esta escritura . - ( firmado ) Doctor Alfonso Puente Viteri,  
5 Abogado - Matrícula número mil ciento doce " . - Hasta aquí  
6 la minuta que los otorgantes la aprueban y ratifican en to-  
7 das sus partes y queda elevada a escritura pública con todo  
8 el valor legal ; minuta que ha sido formulada y está suscri-  
9 ta por el señor doctor Alfonso Puente Viteri , afiliado al -  
10 Colegio de Abogados de Quito con el número de matrícula mil -  
11 ciento doce . - La comunicación ministerial que autoriza la  
12 constitución de la Compañía dice : - República del Ecuador .-  
13 Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos . - Oficio nú  
14 mero setecientos setenta mil ciento ochenta y siete . - Qui  
15 to , a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y sie-  
16 te . - Doscientos diez - ST . - Señor Jorge Chávez Quezada,-  
17 Promotor de la Empresa " Camaronera Manabita Cía. Ltda. " .-  
18 Portoviejo . - De mis consideraciones : - Una vez estudiada  
19 la solicitud presentada por usted tendiente a obtener la auto  
20 rización para la constitución de la empresa que se denominará  
21 " Camaronera Manabita Cía. Ltda. " , la Subsecretaría de Re-  
22 cursos Pesqueros , en uso de la facultad que le concede el  
23 Artículo uno del Decreto Supremo número noventa del treinta  
24 y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco , publicado  
25 en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y uno de  
26 trece de febrero del mismo año , ha resuelto emitir el infor  
27

Ltda. " se constituya y se inscriba en el Registro correspon-

diente . - Este informe favorable condiciona a " Camaronera -  
Manabita Cía. Ltda. " , a lo siguiente : - Uno . - Conceder  
noventa días a partir de la expedición de este informe para que  
se presente en la Dirección General de Pesca , una copia de -  
los Estatutos de la Empresa legalmente inscrita y el plan de  
operación de la empresa indicando : - a. - Las inversiones es  
timadas ; - b. - El calendario de realizaciones de estas in-  
versiones ; - c. - Los productos a ser elaborados ; - d. - Los  
volúmenes de productos . - Dos . - " Camaronera Manabita Cía.  
Ltda.", deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo nú  
mero cuatrocientos ochenta y dos de diecisiete de junio de -  
mil novecientos setenta y cinco , y el Reglamento respectivo,  
relacionado con la cría y cultivo de especies bioacuáticas . -  
Tres . - Previamente a la iniciación de las actividades de la  
empresa " Camaronera Manabita Cía. Ltda. " ésta deberá obte-  
ner de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización  
correspondiente . - Atentamente . - DIOS , PATRIA Y LIBERTAD. -

f) Edmundo G. Mena S. , Contralmirante (R) Subsecretario de  
Recursos Pesqueros . - Leída que fue la presente escritura por  
mí el Notario a los comparecientes , se ratifican y firman con  
migo en unidad de acto . - Doy fe . - ( firmado ) Jorge Chá-  
vez . - Cédula de ciudadanía número trece - cero cero cienti  
cuatro cero noventa y uno seis ; Tributaria número cero cuaren  
ta sesenta . - ( firmado ) Fernando Ulloa J. - Cédula de ciu-  
dadanía número trece cero cero veintidos novecientos veinticin  
co ; Tributaria número trece cero dieciseis . - ( firmado ) -  
F. Bermúdez A. - Cédula de ciudadanía número trece - cero ce-

10  
diez  
11

1 ro veintiuno seiscientos cincuenta y siete - siete ; - Tribu  
2 taria número trece novecientos treinta y ocho . - ( firmado)  
3 Alberto Cedeño D. - Cédula de ciudadanía número trece cero -  
4 cero veintinueve novecientos treinta y tres - cuatro; - Tri-  
5 butaria número ochenta y ocho ochenta y cinco .- El Notario,  
6 ( firmado ) M. J. Aguirre " . - D O C U M E N T O S H A -  
7 B I L I T A N T E S : - " Ondina Castro Intriago , Registra-  
8 dora de la Propiedad del Cantón Sucre , a petición de parte  
9 interesada en forma legal certifica : Que la transferencia -  
10 de Dominio de la propiedad ubicada en la parroquia Charapotó  
11 de este Cantón , de parte del socio Ingeniero Facundo Bermú-  
12 dez Arturo , a favor de la Compañía de Responsabilidad Limi-  
13 tada " Camaronera Manabita Compañía Ltda. , se encuentra le-  
14 galmente inscrita , bajo el número uno del Registro Mercantil  
15 del presente año y anotada con el número trescientos noventa  
16 al folio trescientos noventa y dos del Repertorio General vi-  
17 gente . - Bahía de Caráquez , abril ocho de mil novecientos  
18 setenta y cinco . - ( firmado ) Odina Castro . - REGISTRADU  
19 RIA DE LA PROPIEDAD . - CANTON SUCRE . - BAHIA - MANABI . -  
20 Es copia xerox del original que devuelvo al interesado . - Lo  
21 certifico . - Quito , junio veinte de mil novecientos setenta  
22 y siete . - NOTARIA DIEZ Y OCHO DEL CANTON QUITO . - ( firma  
23 do ) M. J. Aguirre . - Dr. Manuel José Aguirre . - NOTARIO -  
24 ABOGADO . - ( Hay un sello que dice : NOTARIA DECIMA OCTAVA.-  
25 Quito - Ecuador ) " . - " Quito , a dieciseis de mayo de mil  
26 novecientos setenta ysiete . - Señores Promotores de la Empre-  
27 sa , Camaronera Manabita Cía. Ltda. , - Portoviejo . - De mis

lizar el avalúo de los terrenos , instalaciones y equipos exis

tentes en el Cantón Sucre , Parroquia Charapotó , inmueble que

constituirá la aportación social para la constitución de la

Compañía Camaronera Manabita Cía. Ltda., en honor a la verdad

debo señalar : - El lote de terreno se encuentra ubicado en

la Parroquia Charapotó Cantón Sucre , Provincia de Manabí ,

lote que se encuentra comprendido dentro de los siguientes -

linderos y dimensiones : Por el Norte , terreno en posesión

de Apuleyo Ureta , con doscientos setenta y dos metros ; Sur,

ochenta y cinco grados treinta minutos ; Este , doscientos -

doce metros ; Sur , veinte grados veinte minutos ; Oeste , -

ciento cincuenta y cinco metros ; Sur , siete grados cuarenta

y dos minutos ; Oeste , setenta y cuatro metros ; Sur , nueve

grados treinta y dos minutos ; Este , ochenta y dos metros ;

Sur , cuarenta y cuatro grados treinta minutos Este ; doscien

to treinta y dos metros ; Sur , veintinueve grados dieciseis

minutos ; Este , ciento cincuenta y cinco metros ; Norte , -

cuarenta grados cincuenta minutos ; Este , ochenta metros ; -

Norte treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos ; Este,

doscientos metros ; Norte , dos grados ochenta y ocho minu-

tos ; Oeste , ciento catorce metros ; Norte , nueve grados -

cincuenta minutos ; Este , ochenta y ocho metros ; Norte , -

trece grados diez minutos ; Norte , doscientos cincuenta y -

dos metros ; Norte , sesenta grados treinta minutos ; Este ,

ciento veinte metros ; Norte , cero grados treinta y ocho mi

nutos ; Este , cuarenta y un metros ; Norte cuarenta y nueve

grados seis minutos ; Oeste , ciento cincuenta y dos metros ;

Norte , sesenta y cinco grados ocho minutos ; Oeste , ciento

1 ochenta y ocho metros ; Norte , cero grados catorce minutos ;  
2 Este , doscientos treinta metros ; Norte , veintisiete grados  
3 cincuenta y ocho minutos ; Este , doscientos un metros Norte,  
4 doscientos veintinueve metros ; Norte , ochenta y un grados  
5 cincuenta minutos ; Este , y doscientos sesenta y ocho metros ;  
6 Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos ; Este.-  
7 Sur : Posesión de Ciriaco Valencia en ciento sesenta y siete  
8 metros Sur sesenta grados treinta y un minutos Oeste . seten-  
9 ta y ocho metros , Sur cincuenta y siete grados siete minutos,  
10 Oeste ; cincuenta metros Norte ochenta y nueve grados cincuen-  
11 ta y ocho minutos Oeste ; ciento dieciocho metros Sur siete  
12 grados cincuenta y cinco minutos Este ; ciento noventa y sie-  
13 te metros Sur setenta y siete grados nueve minutos Oeste ; -  
14 ciento trece metros Norte cuarenta y nueve grados treinta y  
15 cuatro minutos Oeste ; Cuarenta y cinco metros cuarenta cen-  
16 tímicos Sur ; setenta y tres grados cincuenta minutos Oeste;  
17 Setenta y nueve metros Sur dieciseis grados veinte minutos Oes-  
18 te ; ochenta y siete metros setenta y un grados treinta y ocho  
19 minutos Oeste ; y , Río Portoviejo . - Este : terrenos baldíos  
20 ( Manglar ) en : trescientos veinticuatro metros Norte ; un  
21 grado nueve minutos Este ; doscientos veintisiete metros Nor-  
22 te ; diez grados cuarenta minutos Oeste , ciento veinticinco  
23 metros ; Norte , cuatro grados cero minutos Este ; doscientos  
24 cinco metros Norte ; cuatro grados trece minutos Oeste ; y Dos-  
25 cientos treinta y nueve metros Norte ; siete grados veinte mi-  
26 nutos Este ; Sur seis grados cuarenta y un minutos Oeste; dos  
27 cientos seis metros ; Sur setenta grados treinta minutos Oes-

1      grados veinte minutos Oeste ; ochenta y cinco metros cuaren-  
2      ta centímetros diecisiete grados cuarenta y cinco minutos -  
3      Oeste ; ciento veintiun metros cincuenta centímetros Sur ; -  
4      seis grados treinta y cinco minutos Oeste ; Sesenta y un me-  
5      tros Sur ; setenta y dos grados cincuenta minutos Oeste ; cien  
6      to cuarenta y cuatro metros Sur ; sesenta y un grados ocho mi-  
7      nutos Oeste ; ciento trece metros Sur ; cinco grados dieciocho  
8      minutos Oeste ; ciento cincuenta y ocho metros dieciocho gra-  
9      dos dieciocho minutos Oeste ; ciento cincuenta y ocho metros  
10     dieciocho grados diez minutos Oeste ; Setenta y tres metros  
11     Sur ; setenta grados cuarenta y cinco minutos Este ; sesenta  
12     y seis metros Sur ; once grados cinco minutos Oeste ; ciento  
13     veintiún metros Sur veinte grados cincuenta y dos minutos Es-  
14     te ; ciento trece metros cuarenta centímetros Sur ; treinta  
15     y un grados cincuenta y cuatro minutos Este ; ciento ochenta  
16     metros Sur treinta grados cincuenta y ocho minutos Este ; y,  
17     ciento ciento treinta y seis metros Sur trece grados dos minu-  
18     tos Este . - Con una superficie total de ciento veintinueve  
19     hectáreas ochenta centésimos de hectárea . - En dicho inmue-  
20     ble se encuentra construídas : Cincuenta y cinco hectáreas  
21     de pozos de camarón . - Dos kilómetros de penetración de mu-  
22     ro hacia el mar . - Cuatro kilómetros de canal de aducción e  
23     inducción de agua de tres metros de ancho y dos metros de pro-  
24     fundidad . - Dos hectáreas de reservorios de agua dulce con  
25     muros perimetrales . - Dos bombas de diez pulgadas y tres -  
26     pulgadas respectivamente . - Tres cacetas de guardanía . - -  
27     En consideración a la superficie del lote , ubicación , acce-  
28     so de vías facilidades del cultivo de especies viaacuáticas,

1 construcciones e instalaciones existentes se estima un valor  
2 mínimo de TRES MILLONES DE SUCRES , avalúo este que en todo  
3 caso se lo realiza con criterio que permita variación ascen-  
4 dente . - Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad  
5 y a los principios técnicos de general aceptación . - Aten-  
6 tamente , - ( firmado ) Leonardo Coronel S. - Leonardo Coro-  
7 nel Sacoto , - PERITO " . -

8  
9  
10 Se otorgó ante mí y en fe de ello  
11 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en doce fojas útiles,  
12 firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

13 NOTARIA 13 DEL CANTON QUITO

14 *[Handwritten Signature]*  
15 Dr. Manuel José Aguirre  
16 NOTARIO - ABOGADO



17  
18 DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha seis de Diciembre  
19 de mil novecientos setenta y cuatro, tomé nota de la  
20 resolución número 3.145 de fecha 31 de Agosto de 1977,  
21 mediante la cual el señor Superintendente de Compa-  
22 ñías, aprobó la convalidación y aumento de capital  
23 contenidos en la presente copia.- Guayaquil, Setiembre  
24 9 de 1.977.-

25 *[Handwritten Signature]*  
26 NOTARIO  
27

CERTIFICO: Que de conformidad con lo Resuelto en la Resolución número tres mil ciento cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del año actual, de la Superintendencia de Compañías, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA " CASARONERA MANASITA CIA.LTDA", que antecede, queda legalmente inscrita bajo el número 60 del Registro MANASITA y anotada al Repertorio General. TOMO 56, en esta fecha.



Portoviejo, septiembre 12 de 1.977

El Registrador de la Propiedad,

(f).....

Dr Luis A. Dueñas Vera

Abogado.-

DOY FE : que al margen de la escritura Nº 2.111 otorgada ante mí el 27 de mayo de 1.977, queda anotada la aprobación de la convalidación y aumento de capital de la Compañía "Casaronera Manasita Compañía Limitada", contenidos en dicha escritura, aprobación decretada por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 3.145, de 31 de agosto del presente año.-

Quito, Septiembre 22 de 1.977.

NOTARIA 13 DEL CANTON QUITO

  
.....  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO

